

PROVIDENCIA, 2 8 ENE 2025

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final Nº 56 de 2012, de la Contraloría General de la República. -

- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.347 de 23 de septiembre de 2024 se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA", adquisición mercado público ID 2490-100-LQ24.
- 3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.688 de 27 de noviembre de 2024, la Municipalidad adjudicó a la empresa INVERSIONES AMS SPA, RUT N°77.266.707-8, la propuesta pública para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA".

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N°212 de fecha 13 de diciembre de 2024, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa INVERSIONES AMS SPA, RUT N°77.266.707-8, respecto de la propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA", en virtud del Decreto Alcaldício EX.N°1.688 de fecha 27 de noviembre del 2024:

CONTRATO

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

INVERSIONES AMS SPA

En Providencia, a 13 de diciembre del 2024 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don JAIME BELLOLIO AVARIA, cédula nacional de identidad , ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa INVERSIONES AMS SPA, RUT N°77.266.707-8, representada legalmente por don ADOLFO IGNACIO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA, cédula nacional de identidad N° todos con domicilio en calle cerro el Plomo N°5931, oficina N°510, PS 5, comuna de Las Condes, en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.332 de 17 de Septiembre de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.347 de 23 de septiembre de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se liamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACION POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA", adquisición mercado público ID 2490-100-LQ24; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.381 de 3 de octubre de 2024, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 Y N°2 entregadas en la propuesta pública antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.457 de 16 de octubre de 2024, se ratificaron las ACLARACIONES N°3 A LA N°5 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS N°1 Y N°2 entregadas y formuladas por los oferentes,

CAN



HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 130 / DE 2025.

respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada; que según lo indicado en el Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 17 de octubre de 2024, en el Memorándum N°20.302 de 5 de noviembre de 2024 de la Secretaria Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa INVERSIONES AMS SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, el Control de Registro de Obligaciones N°294-2024 de 7 de noviembre de 2024 de la Secretaria Comunal de Planificación, el Acuerdo N°1.282 adoptado en la Sesión Ordinaria N°140 de 19 de noviembre de 2024, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°1.688 de 27 de noviembre de 2024, la Municipalidad adjudica a la empresa INVERSIONES AMS SPA, RUT N°77.266.707-8, la propuesta pública para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACION POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA".

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Al momento de la contratación, la empresa contratista deberá acompañar lo siguiente:

- 1.- la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 2.- El certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registra al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
- 3.- Seguro de Transporte de Carga, solicitado en el Punto Nº1 de las Bases Técnicas.
- 4.- Copia de la Patente Municipal vigente, del rubro asociado a la contratación.

<u>TERCERO</u>: La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante el IMC y el funcionario encargado será don ALFREDO ANTONIO ORELLANA ARAVENA.

El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del presente contrato y en general velar por su cumplimiento exacto.

Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N°1096, de fecha 02/08/2019, que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato, donde anotará toda información relevante respecto de la ejecución del contrato. a modo de ejemplo. considerará la anotación de:





HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N°

130 / DE 2025.-

- Fecha de inicio del contrato.
- Identificación del encargado del contrato designado por el contratista y sus datos de contacto.
- Correo electrónico del contratista para el envío de Ordenes de Trabajo, Órdenes de Compra, entre
 otras.
- Solicitud de noticias escritas, en audio o video, que no hayan sido consideradas en los reportes o alertas informativas, entre otras.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Cada vez que el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato.

Por tanto, para este contrato será considerado como "medio de comunicación oficial" la que se realice a través del Libro de Control de Contrato y mediante correo electrónico. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes. acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda y con excepción de las solicitudes de noticias escritas, en audio o video, que no hayan sido consideradas en los reportes o alertas informativas, contando con un plazo de 2 horas.

<u>CUARTO</u>: El valor del contrato será bajo la modalidad de SERVICIO A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS por un Valor Unitario por hora de \$47.600.- IVA incluido y con un presupuesto total asignado de \$170.000.000.- IVA incluido, este presupuesto podrá usarse todo o parte, según los requerimientos que efectúe el municipio, según lo informado en el Formulario N°3, documento que forma parte integrante del presente Contrato.

El valor del contrato se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.

<u>QUINTO</u>: El pago del servicio se realizará mediante Estados de Pago Mensuales, cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme del IMC y visación de la directora de Administración y Finanzas.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutados conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por la unidad durante el mes indicado y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN LOS ESTADOS DE PAGO: Para proceder con cada uno de los estados de pago, el IMC deberá elaborar Memorando que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes. en señal de conformidad de los servicios y montos facturados, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

Clos



HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 130 / DE 2025.-

- a) FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por el IMC y visada por la unidad usuaria. En caso de factura electrónica, deberá enviar dicho documento al correo del IMC.
- LISTADO DE ÓRDENES DE TRABAJO emitidas durante el mes registradas en el Libro de Control de Contrato.
- c) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- d) DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que se individualice e indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.
- e) COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas, si las hubiese.
- f) RECEPCIÓN CONFORME DE LA DOCUMENTACIÓN, conforme a los solicitado en los puntos anteriores, y registrada en el Libro de Control de Contrato, por parte del IMC.
- g) Para el primer estado de pago:
- FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", que será proporcionado por el IMC.
- El contratista deberá adjuntar el Decreto Exento que aprueba el contrato.
 - h) Cualquier otra documentación correspondiente al pago a realizar, que solicite el IMC por Libro de Control de Contrato o correo electrónico.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

<u>SEXTO</u>: La vigencia del contrato comenzará a partir de la suscripción del "Acta de Inicio del Servicio" y su término será el 30 de junio 2026 o hasta el agotamiento presupuestario, lo que ocurra primero.

<u>SÉPTIMO</u>: La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar el contrato por un 30% del monto original contratado, impuesto incluido.

Dichas modificaciones deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N°3.

En caso de se efectúe un aumento de contrato, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.





HOJA N°5 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 130 / DE 2025.

NOVENO: La empresa contratista tiene las siguientes obligaciones:

1.- Designar a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con la IMC en todo lo atingente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de este.

- 2.- El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- 3.- En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- 4.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- 5.- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- 6.- Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- 7.- Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- 8.- Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- 9.- Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- 10.- El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- 11.- Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley Nº19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.

Chy



HOJA N°6 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 130 / DE 2025.-

- 12.- Mantener informado, en forma escrita y actualizada al IMC, respecto a todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado.
- 13.- Disponer de al menos dos grúas simultáneamente.
- 14.- Contar con un seguro para cubrir posibles daños a los móviles trasladados.
- 15.- El contratista podrá solicitar el reemplazo del Coordinador del Contrato, efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo fundadamente. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato y en este caso el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, quién deberá tener las misma cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado.
- 16.- Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa

<u>DECIMO</u>: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la ·correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista mediante la anotación en el medio de comunicación oficial, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma. el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, el cual deberá contar con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo. quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista mediante la anotación en el medio de comunicación oficial.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, este quedará definido según las siguientes reglas:

a) Si es que la multa fue expresada en UTM, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta a través del medio de comunicación formal definido en las Bases Administrativas Especiales para estos efectos.

COL



HOJA N°7 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 130 / DE 2025.-

b) Si es que la multa fue expresada en UF, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue consignada la falta a través del medio de comunicación formal definido en las Bases Administrativas Especiales para estos efectos.

El detalle de las causales de multas será definido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de ello, se deja constancia de que las multas ahí enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, las que deberán ser informadas por parte del contratista al IMC dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado a la IMC.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: La empresa contratista, deberá disponer de al menos dos grúas simultáneamente y contar con un seguro para cubrir posibles daños a los móviles trasladados.

La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos, es decir, por un total de \$8.500.000.- y su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, es decir, deberá tener una vigencia mínima hasta el día 29 de septiembre del 2026. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

<u>DÉCIMO QUINTO</u>: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

<u>DÉCIMO SEXTO</u>: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula décimo cuarto precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completo

CIM



HOJA N°8 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 130 / DE 2025.-

desarrollo, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios, en la forma dispuesta en los términos de referencia.

<u>DÉCIMO SEPTIMO</u>: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) En caso de que el contratista sea una UTP, se podrá poner término anticipado del contrato, en cualquiera de las siguientes causales:
 - Inhabilidad sobreviniente de alguno de los miembros de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato en los términos adjudicados.
 - En el caso que la UTP haya ocultado información relevante para ejecutar el contrato y que afecte a cualquiera de los miembros.
 - Disolución de la UTP, antes de cumplido el plazo contractual.
 - En caso de que se retire un miembro de la UTP que haya sido de aquellos que reunía una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- j) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- k) Cuando el monto acumulado de las multas supere el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que fueran procedentes.
- l) Si la suma de las multas cursadas en un mismo mes iguala el 5% del valor total del servicio cobrado durante ese mismo mes.
- m) Por no suscribir el Acta de Inicio de Servicio, habiéndose completado 5 días de notificado el requerimiento por la IMC.
- n) Presentarse al servicio sin los documentos vigentes o adulterados del vehículo y/o conductor.
- ñ) Presentarse al servicio en estado de ebriedad u otro, que impida la buena realización del servicio, previa constatación por carabineros o incurrir en faltas gravísimas a la Ley de Tránsito.
- o) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose únicamente el informe de la IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea este quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.





HOJA N°9 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 130 / DE 2025.-

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

<u>DÉCIMO NOVENO</u>: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Adolfo Ignacio Martínez Sepúlveda consta de Transformación de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en Sociedad Por Acciones, de 31 de agosto de 2023, documento emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía; Fomento y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

<u>VIGÉSIMO</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO</u>: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

El presente Contrato fue firmado con fecha 13 de diciembre de 2024, por don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde y don ADOLFO IGNACIO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA, Representante Legal".

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N° 1 del Reglamento N° 222/2019, sobre "Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5° del Reglamento N° 202/2019, sobre "Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores".

MAZA QUIJADA

Alcalde

Anótese, comuníquese y archívese.

CHM/KDM

Distribución:

- -Interesados
- -Dirección de Administración y Finanzas
- -Dirección Jurídica
- -Dirección de Secretaría Comunal de Planificación

Secretario Abogado Municipal

-Dirección de Control